



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00159

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se informará el domicilio de las dos personas naturales demandadas.
2. De conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, en el acápite de hechos de la demanda debe indicarse concreta y detalladamente las condiciones de tiempo, modo y lugar conforme a las cuales ocurrió el siniestro que dio origen a la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual. Debe tenerse en cuenta que en la demanda se hace apenas una descripción vaga de los hechos, por lo cual, ellos deben ser detallados en debida forma.
3. Los hechos de la demanda deben ser narrados de forma clara y precisa, conforme con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso. Por eso, se evitará narrar varios supuestos de hecho en un solo numeral.
4. Toda vez que con la demanda se afirma que el accidente de tránsito ocasionó al demandante **Eduardo Segundo Navarro** lesiones y estas le generaron incapacidades médicas, se deberá relacionar detalladamente en el acápite de hechos de la demanda los periodos de incapacidad que le fueron prescritas debidamente detallados. Adicionalmente, se deberán aportar sus historias médicas, en donde consten tanto las incapacidades como los tratamientos a los cuales fueron sometidos por causa de sus lesiones.

5. Observa el Despacho que los demandantes reclaman perjuicios morales, que aducen haber padecido como consecuencia del accidente de tránsito que causó el señor Kevin Castaño. Por lo cual, de conformidad con la jurisprudencia de la H. Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, tendrá que especificar **detalladamente** desde el componente fáctico cuál es la situación moral adversa que sufrieron a causa del accidente de tránsito cada uno de los demandantes.

Se advierte que en los hechos 17° a 18° de la demanda no se indican concretamente esas circunstancias.

6. Se prescindirá de los numerales 21°, 27° y 28° de los hechos de la demanda porque este no es un supuesto fáctico de la pretensión sino una consideración de la parte demandante.
7. En el hecho 23° se indicarán concretamente los términos en los que la aseguradora resolvió la reclamación presentada.
8. En el hecho 25° se explicarán los supuestos fácticos con base en los que se afirma que el señor Kevin actuó de manera negligente el día del accidente de tránsito y por eso lo ocasionó.
9. La pretensión 6° se solicitará como pretensión principal y se adecuará en el sentido de que se declare la responsabilidad civil contractual de Compañía Mundial Seguros S.A. debido a la respectiva póliza y, en consecuencia, se le condene al pago del amparo allí contenido.
10. Se aportará debidamente escaneado el documento visible en la página 115 y 116 del archivo 2° del expediente digital.
11. Se aportará el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas con un término de expedición no superior a 30 días.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 27 febrero de 2023, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98826cd706337565586922104d339a1e2a14ff6697afc6b26b69124d81409571**

Documento generado en 24/02/2023 12:54:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**